ANEXO COMPLEMENTARIO – PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 007-2026

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO: CONTRATAR LA MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LAS PLATAFORMAS DE CORE, DISTRIBUCIÓN Y RED INALÁMBRICA (LAN/WLAN) DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL - UNIESPINAL

1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas y con los bienes y servicios previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones, para el presente proceso de selección se estableció la siguiente codificación de acuerdo con la Clasificación UNSPSC:

Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

Clasificación UNSPSC	Descripción
43222500	Equipo de seguridad de red
43222600	Equipo de servicio de red
43232700	Software de aplicaciones de red
43232800	Software de administración de redes
43233200	Software de seguridad y protección
72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200	Mantenimiento y soporte de software

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL

Con el objetivo de estimar el valor del objeto a contratar y cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se construyó un presupuesto que se estima en la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($1.291.999.660), incluidos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	V/UNITARIO	IVA 19%	V/TOTAL
1	CONTRATAR LA MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LAS PLATAFORMAS DE CORE, DISTRIBUCIÓN Y RED INALÁMBRICA (LAN/WLAN) DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL – UNIESPINAL	1	$1.085.714.000	$206.285.660	$1.291.999.660

1.4 PLAZO

Se establece un plazo de ejecución hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte del área de presupuesto y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.5 FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, previa facturación de los servicios contratados y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La Supervisión solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas, y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por EL CONTRATISTA, en cantidades, calidades y siguiendo cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el presupuesto oficial.

Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega del producto a la entidad, previo recibo a satisfacción y previa presentación y aprobación de la factura o documento soporte con el visto bueno del supervisor del contrato. EL CONTRATISTA deberá presentar, adicionalmente, el informe de ejecución del contrato, acompañado del informe de seguimiento de la supervisión en el que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado, y la certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

El contratista deberá indicar el número de la cuenta activa y el nombre de su titular, en la cual UNIESPINAL consignará los respectivos pagos.

Cuando el contratista tenga la calidad de autorretenedor, deberá indicarlo en la factura, a fin de que no se practique la retención correspondiente.

La Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL deducirá del valor del contrato los impuestos de ley a través del área financiera; adicionalmente, deducirá del valor de las facturas lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean del caso.

1.6 CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co

1.7 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares

que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
(…)"

Por tratarse el presente proceso de una licitación pública cuyo valor es superior a US$125.000, se determina que el mismo NO es objeto de limitación a Mipyme, en los términos del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.8 NECESIDAD QUE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Ver Estudios y Documentos Previos.

1.9 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contratante puede hacer uso de las modalidades de selección establecidas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el sistema de compras y contratación pública. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la siguiente modalidad de selección del Contratista:

1. Licitación pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

El numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del Contratista se efectuará por regla general a través del procedimiento de licitación pública y, como la contratación que se pretende adelantar no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado artículo, UNIESPINAL, en aplicación de esa regla general, y dada la naturaleza del objeto a contratar, determina que la modalidad de selección aplicable es la de licitación pública, teniendo en cuenta la naturaleza y el valor del contrato, el cual supera el valor de la menor cuantía del Municipio.

El proceso de contratación y el contrato que se adjudique en virtud del mismo se regirán por lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes, y las controversias estarán sometidas a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

1.10 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CONDICIÓN TÉCNICA MÍNIMA	
1.	**SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE DOS (2) SWITCHES CORE DE 48 PUERTOS, 100% COMPATIBLES CON LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL DE UNIESPINAL, PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CABLEADO DE LA COMUNIDAD.**	
1.1	**Cantidad**	Dos (2)
1.2	**Marca**	
1.3	**Modelo**	
1.4	**ASPECTOS GENERALES**	
1.4.1	Tipo: Core - Switch Capa 3	

1.4.2	Se requieren Dos (2) switches de Core, de una (1) unidad de rack, de 48 puertos SFP28 1000/10000/25000 Mbps
1.4.3	Cantidad de puertos: 48 puertos SFP28 (1G/10G/25G) 8 puertos QSFP28 (40G/100G), debe permitir configuración de puerto cuádruple de 10/25GE.
1.4.4	El switch deberá soportar conectividad mediante Transceiver de las siguientes velocidades: a. RJ45 a 1Gbps o 10Gbps b. SFP a 1Gbps c. SFP+ a 10Gbps d. SFP28 a 25Gbps e. QSFP a 40Gbps f. QSFP28 a 100Gbps
1.4.5	Los 48 puertos SFP28 de los switches ofertados deben ser compatibles para conectar Gbic (Transceiver) tanto de Fibra como de Cobre.
1.4.6	NO se admiten switches de Core con puertos de servicio en Cobre 10/100/1000 Mbps Base-T.
1.4.7	Unidades de Rack Ocupadas: 1U. NO se aceptan switches de tipo chasis físico.
1.4.8	Garantizar que el switch provisto sea nuevo, no remanufacturado y no tenga anuncio de fin de venta (“End of Sale”) en la comercialización del fabricante. Se debe garantizar el soporte técnico del fabricante y/o canal autorizado incluyendo la disponibilidad de los repuestos originales durante la garantía (1 año). El fabricante deberá garantizar que brindará soporte al switch Core durante mínimo cinco (5) años después de la fecha de anuncio de fin de venta con un contrato de soporte vigente. Se debe entregar certificado del fabricante donde se valide este requerimiento.
1.4.9	Garantizar que los componentes de hardware del equipo ofertado, como fuentes, ventiladores, transceivers, entre otros, sean nuevos, no remanufacturados y permitir que se cambien sin interrumpir el servicio (hot-swap). Esto significa que NO deberá existir impacto ni en la conectividad, ni en el performance, ni en la administración de los equipos, cuando los componentes de hardware sean insertados o removidos.
1.4.10	El switch Core ofertado debe ser compatible con switches de acceso de otros fabricantes, como es el caso de los switches de acceso instalados en la Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL. El tipo de compatibilidad puede ser de interconexión utilizando protocolos estándar (puertos troncales, puerto de acceso, enrutamiento estático o dinámico, etc).
1.4.11	Fuentes de Alimentación: Debe incluir fuentes de alimentación redundantes e intercambiables en caliente (Hot-swap). En caso de falla de una de las fuentes, la otra fuente debe tener la capacidad de mantener la operación del switch al 100%.
1.4.12	El switch core debe incluir ventiladores redundantes e intercambiables en caliente (Hot swap).
1.4.13	El switch core debe soportar módulos SFP28 intercambiables en caliente (Hot swap)
1.4.14	Cantidad de gestión fuera de banda: 1 RJ-45
1.4.15	Cantidad de Puertos de Consola Serial: 1 RJ-45 y/o USB
1.4.16	Cantidad de puertos USB: 1 USB
1.4.17	Deberá tener la capacidad de conformar un chasis virtual de hasta 6 unidades con equipos vigentes de la misma familia y conectarse entre ellos como unidad lógica para plano de control y plano de datos; Por tanto, solo se aceptarán soluciones de virtualización en L2 y L3.
1.4.18	Se deben entregar con cable de apilamiento y/o chasis virtual original del mismo fabricante del switch ofertado, para que sean gestionados lógicamente como una sola unidad. Así mismo, incluir los siguientes transceivers originales del mismo fabricante del switch ofertado: - Doce (12) transceivers SFP+ a 10G

1.4.19	El switch deberá tener protección integrada de la CPU contra ataques maliciosos
1.4.20	Se debe garantizar que el switch sea de arquitectura "Sin Bloqueos" (Non-blocking) para que no se presente sobresuscripción.
1.4.21	Las licencias del sistema operativo del switch deberán ser independientes de cualquier licenciamiento de la consola de administración.
1.4.22	Los switches deben tener un funcionamiento y configuración autónomos e independientes, las funcionalidades y las configuraciones de estos no deben depender de una consola.
1.4.23	Los protocolos de los switches deben incluir las licencias
1.4.24	El proveedor seleccionado debe entregar el licenciamiento o suscripciones para el correcto funcionamiento del switch Core
1.4.25	Los switches NO deben manejar alimentación eléctrica a través de Power over Ethernet (PoE)
1.4.26	Capacidad de Conmutación (Dúplex): 4,0 Tb/s
1.4.27	Velocidad de conmutación de tramas (Forwarding Rate): 2976 Mpps
1.4.28	Memoria RAM de al menos 8 GB.
1.4.29	Memoria Flash de al menos 64 GB.
1.4.30	Búfer de datos: 32 MB
1.4.31	El switch core deberá tener una latencia inferior a 600 nanosegundos
1.4.32	Trama máxima: 9216 bytes (jumbo)
1.4.33	Deberá tener la característica de permitir actualizaciones del chasis virtual sin interrumpir el servicio (ISSU)
1.4.34	La configuración debe soportar IPv4, IPV6 y Dual Stack.
1.4.35	Detección de reenvío bidireccional (BFD) para IPv4 e IPv6 tanto para interfaces estáticas e interfaces de protocolos dinámicos.
1.4.36	Soporte de Auto-negociación por puerto, velocidad y modo dúplex IEEE 802.3 Carrier Sense Multiple Access with Collision Detection (CSMA/CD) IEEE802.3u (100BaseTX) IEEE802.3ab (1000BaseT) IEEE802.3z (1000Base-X) IEEE802.3ae (10GBase-X) IEEE802.3az (Energy Efficient Ethernet) IEEE 802.1Q VLAN Tagging
1.4.37	Soporte de Spanning tree: IEEE 802.1D Spanning Tree Protocol IEEE 802.1w Rapid Spanning Tree Protocol (RSTP) IEEE 802.1s Multiple (MSTP) Soporte de STP por VLAN (PVST+)
1.4.38	Deberá contar con mecanismos de detección de bucles (loop) para evitar tormentas de broadcast en ausencia de Spanning Tree
1.4.39	ITU-T G.8032/Y1344 2010: Ethernet Ring Protection
1.4.40	Soporte de agregación de enlaces: IEEE 802.3ad Link Aggregation with LACP IEEE 802.1AX Link Aggregation
1.4.41	Soportar hasta 128 grupos de agregación de enlaces
1.4.42	Soportar al menos 16 puertos por grupo de enlace agregado
1.4.43	Deberá soportar al menos ocho (8) colas de prioridad basadas en hardware por puerto
1.4.44	QoS basado en flujos
1.4.45	Políticas de tráfico basadas en flujos y gestión del ancho de banda
1.4.46	Clasificación de máscaras no contiguas IPv4 de 32 bits/IPv6 de 128 bits
1.4.47	Cola de salida virtual sin pérdidas (VOQ) con algoritmos de planificación configurables
1.4.48	Arquitectura DiffServ
1.4.49	Soporte de mínimo 4K reglas de políticas QoS
1.4.50	Soporte de IEEE 802.3x Control de flujo (FC)

1.4.51	Detección automática IEEE 802.1X multicliente, multi VLAN para conexión y servicios SPBM/ VXLAN.
1.4.52	Autenticación basada en MAC para equipos sin IEEE 802.1X
1.4.53	Compatibilidad con Secure Shell (SSH) con infraestructura de clave pública (PKI) para conexión y servicios SPBM/ VXLAN
1.4.54	Cliente TACACS+ (Terminal Access Controller Access-Control System Plus) sin depender de protocolos propietarios del fabricante.
1.4.55	Autenticación de administrador del servicio de acceso telefónico remoto centralizado (RADIUS).
1.4.56	RADIUS centralizado para la autenticación de dispositivos y la autorización de control de acceso a la red
1.4.57	Learned Port Security (LPS) o bloqueo de direcciones MAC
1.4.58	Listas de control de acceso (ACL); filtrado basado en flujos por hardware (capa 1 a capa 4)
1.4.59	DHCP Snooping, protección contra la manipulación DHCP IP
1.4.60	Protección contra la suplantación del Protocolo de Resolución de Direcciones (ARP)
1.4.61	Filtrado de direcciones IP de origen para proteger de forma eficaz contra los ataques de ARP
1.4.62	Perfiles virtuales de red dinámicos (vNP)
1.4.63	IEEE 802.1aq (SPB-M) y/o Fabric L3: VxLAN EVPN RFC: 7432, 9161, 9135, 9136, 9251, 9625
1.4.64	El switch Core deberá soportar servicios Ethernet para apilamiento de VLANs IEEE 802.1ad Provider Bridges
1.4.65	Bloqueo de Bridge Protocol Data Unit (BPDU)
1.4.66	STP Root Guard
1.4.67	Protocolo de registro de VLAN múltiple (MVRP)
1.4.68	Enrutamiento estático para IPv4 e IPv6
1.4.69	Soporte de Protocolo de Información de Enrutamiento (RIP) v1 y v2 para IPv4
1.4.70	Soporte de Enrutamiento Protocolo Open Shortest Path First (OSPF) v2 y v3 de acceso
1.4.71	Soporte de protocolo IS-IS con reinicio seguro para IPv4 e IPv6
1.4.72	Soporte de Protocolo BGP v4 (Border Gateway Protocol) con reinicio seguro
1.4.73	Protocolo de Información de Enrutamiento de Próxima Generación (RIPng) para IPv6
1.4.74	Soporte de Extensiones multiprotocolo BGP v4 para direccionamiento IPv6 (MP-BGP)
1.4.75	Encapsulación de enrutamiento genérico (GRE)
1.4.76	Protocolo de Redundancia del Router Virtual (VRRP) v2 y v3
1.4.77	DHCP Relay
1.4.78	UDP Relay
1.4.79	Protocolo de detección de vecinos (NDP).
1.4.80	Soporte de VRF Múltiple
1.4.81	Soporte de Protocolo de mensajes de control de Internet, versión 6 (ICMPv6)
1.4.82	Soporte de Internet Group Management Protocol Snooping (IGMP v1/v2/v3 snooping)
1.4.83	Soporte de Descubrimiento de Escucha de Multidifusión (MLD) Snooping (MLD V1/v2 Snooping)
1.4.84	Multicast independiente de protocolo – Modo Sparse (PIM-SM)
1.4.85	Multicast de origen específico (PIM-SSM)
1.4.86	Multicast independiente de protocolo – Modo Dense (PIM-DM)
1.4.87	Multicast independiente de protocolo bidireccional (PIM-BiDir)
1.4.88	Protocolo Distance Vector Multicast Routing (DVMRP)
1.4.89	Soporte de puerta de enlace PIM a DVMRP
1.4.90	IEEE 802.1ad Provider Bridges - Q in Q/apilamiento de VLAN
1.4.91	Ethernet OAM (802.1ag)
1.4.92	Servicios de virtualización de fabric mediante IEEE 802.1aq Conexión de ruta más corta (SPB-M) y VxLAN
1.4.93	Temperatura de operación al menos en el rango 0-45 ºC.

1.5	**FUNCIONALIDADES DE ADMINISTRACIÓN**
1.5.1	Telnet o Secure Shell (SSH) v2 a través de IPv4/IPv6.
1.5.2	Interfaz Web gráfica a través de HTTP y HTTPS a través de IPv4/IPv6.
1.5.3	SNMP v1/2/3 para facilitar la administración de redes de terceros a través de IPv4/IPv6.
1.5.4	Carga de archivos mediante USB, Trivial File Transfer Protocol (TFTP), FTP, SFTP o copia segura (SCP) a través de IPv4/IPv6.
1.5.5	La interfaz de línea de comandos debe soportar secuencias de comandos (scripting) para programación en Python y Bash.
1.5.6	Interfaz de servicios web RESTful totalmente programable compatible con XML y JSON
1.5.7	Debe contar con API que permita acceder a la interfaz de línea de comandos (CLI) y a objetos individuales de gestión MIB
1.5.8	Soporte de varias imágenes de microcódigo con recuperación de emergencia
1.5.9	Registro local (en Flash) y servidor remoto (Syslog) para eventos y comandos
1.5.10	Soporte IP de Loopback para la administración por servicio
1.5.11	Mirroring basado en políticas y por puertos
1.5.12	Port Mirroring remoto
1.5.13	sFlow v5 o netflow.
1.5.14	Monitoreo de diagnóstico digital (DDM).
1.5.15	IEEE 802.1 AB LLDP con extensiones MED.
1.5.16	Protocolo de tiempo de red (NTP)
1.5.17	Debe permitir la gestión nativa desde el sistema de gestión de red (NMS) adquirido recientemente por la entidad e incluir todo el licenciamiento requerido para este fin.
1.5.18	La plataforma de gestión de redes debe contar con un complemento basado en Inteligencia Artificial (IA) del mismo fabricante, que proporcione supervisión y alertas de la red en tiempo real respecto de posibles riesgos, así como corrección de redes. Este complemento debe basarse en una arquitectura híbrida, combinando el procesamiento híbrido, en una máquina virtual en las instalaciones y en la nube del fabricante.
1.5.19	Debe poder identificar riesgos/problemas mediante el envío de una alerta cuando el comportamiento normal de la red, definido por la arquitectura de IA/ML, se vea afectado.
1.5.20	Debe poder mitigar problemas de red ejecutando correcciones con un solo toque o automáticamente cuando se detecte un comportamiento anómalo o un ataque de ciberseguridad
1.5.21	Debe poder optimizar la red con recomendaciones de puesta a punto
1.5.22	Debe utilizar un bot y un chat para interactuar con la herramienta en tiempo real. Debe permitir su funcionamiento en un smartphone, una tableta o un PC
1.5.23	El switch core ofertado debe ser de la misma marca del switch de acceso ofertado en el presente proceso de compra numeral dos (2).
1.5.24	Debe ser 100% compatible de forma nativa con el software de gestión de red Alcatel-Lucent OmniVista 2500 NMS del que dispone la entidad.
1.6	**SOPORTE** Se debe proveer garantía y soporte de software y hardware de mínimo un (1) año NBD de fábrica y del canal autorizado en Colombia.
1.7	**CERTIFICACIÓN DIRECTA DE FÁBRICA** El proponente deberá anexar certificación directamente del fabricante donde se evidencie que es Partner autorizado en Colombia y es un canal especializado del fabricante en soluciones de networking y servicios gestionados. No cumplir con las certificaciones solicitadas, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

ÍTEM	CONDICIÓN TÉCNICA MÍNIMA

2.	**SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE SEIS (6) SWITCHES POE DE 24 PUERTOS, 100% COMPATIBLES CON LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE UNIESPINAL, ORIENTADOS A LA MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CABLEADO.**	
2.1	**Cantidad**	SEIS (6)
2.2	**Marca**	
2.3	**Modelo**	
2.4	**ASPECTOS GENERALES**	
2.4.1	Tipo: Switch Capa 3	
2.4.2	Se requieren seis (6) switches PoE+ multi-gigabit de 24 puertos.	
2.4.3	Cantidad de puertos: 24 puertos RJ-45 (100/1G/2.5G) PoE 60W 6 puertos SFP28 (1G/10G/25G) 2 puertos QSFP28 de 100G	
2.4.4	Unidades de Rack Ocupadas: 1U.	
2.4.5	Fuentes de Alimentación: Mínimo una (1) fuente de 1200W. Debe soportar redundancia de fuentes de poder y cambio en caliente (Hot-Swap)	
2.4.6	Presupuesto de potencia de mínimo 730W a 115 VAC.	
2.4.7	Cantidad de Puertos de Consola Serial: 1 RJ-45	
2.4.8	Cantidad de puertos de apilamiento: 2 QSFP28	
2.4.9	Se deben entregar con cable de apilamiento o chasis virtual, originales del mismo fabricante del switch ofertado, para que sean gestionados lógicamente como una sola unidad. Así mismo, incluir los siguientes transceivers para cada equipo, originales del mismo fabricante del switch ofertado: - Dos (2) transceiver SFP+ a 10G, multi-modo por cada switch	
2.4.10	Soporte de PoE: IEEE 802.3; 802.3af; 802.3at;802.3bt	
2.4.11	Capacidad de Conmutación (Dúplex): 820 Gb/s	
2.4.12	Velocidad de conmutación de tramas (Forwarding Rate): 610,1 Mpps	
2.4.13	Memoria RAM de al menos 8 GB.	
2.4.14	Flash de al menos 32 GB.	
2.4.15	Capacidad de apilamiento: 400 Gbps agregado	
2.4.16	Almacenamiento de direcciones MAC: 128K.	
2.4.17	Número de unidades en un chasis virtual: 8	
2.4.18	VLANs soportadas: 4.000.	
2.4.19	Trama máxima: 9216 bytes (jumbo)	
2.4.20	Deberá tener protección integrada de la CPU contra ataques maliciosos.	
2.4.21	Deberá tener la característica de permitir actualizaciones del chasis virtual sin interrumpir el servicio (ISSU)	
2.4.22	Protección de chasis virtual dividido	
2.4.23	Soporte de Auto-negociación por puerto, velocidad y modo dúplex IEEE 802.3 Carrier Sense Multiple Access with Collision Detection (CSMA/CD) IEEE802.3u (100BaseTX) IEEE802.3ab (1000BaseT) IEEE802.3z (1000Base-X) IEEE802.3ae (10GBase-X) IEEE 802.3bz (2.5GE Multi-Gigabit Ethernet) IEEE802.3az (Energy Efficient Ethernet) IEEE 802.1Q VLAN Tagging	
2.4.24	Soporte de Spanning tree: IEEE 802.1D Spanning Tree Protocol IEEE 802.1w Rapid Spanning Tree Protocol (RSTP) IEEE 802.1s múltiple (MSTP)	

	Soporte de STP por VLAN (PVST+)
2.4.25	Deberá contar con mecanismos de detección de bucles (loop) para evitar tormentas de broadcast en ausencia de Spanning Tree
2.4.26	Soporte de agregación de enlaces: IEEE 802.3ad Link Aggregation with LACP IEEE 802.1AX Link Aggregation
2.4.27	Soportar hasta 128 grupos de agregación de enlaces
2.4.28	Soportar al menos 16 puertos por grupo de enlace agregado
2.4.29	Deberá soportar al menos ocho (8) colas de prioridad basadas en hardware por puerto
2.4.30	QoS basado en flujos
2.4.31	Gestión del ancho de banda basada en flujos
2.4.32	Políticas de tráfico basadas en flujos y gestión del ancho de banda
2.4.33	Clasificación de máscaras no contiguas IPv4 de 32 bits/IPv6 de 128 bits
2.4.34	Soporte de IEEE 802.3x Control de flujo (FC)
2.4.35	Detección automática IEEE 802.1X multicliente, compatibilidad multi-VLAN
2.4.36	Autenticación basada en MAC para equipos sin IEEE 802.1X
2.4.37	Terminal Access Controller Access-Control System Plus (TACACS+) sin depender de protocolos propietarios del fabricante.
2.4.38	Autenticación de administrador del servicio de acceso telefónico remoto centralizado (RADIUS).
2.4.39	RADIUS centralizado para la autenticación de dispositivos y la autorización de control de acceso a la red
2.4.40	Learned Port Security (LPS) o bloqueo de direcciones MAC
2.4.41	Listas de control de acceso (ACL); filtrado basado en flujos por hardware (capa 1 a capa 4)
2.4.42	DHCP Snooping, protección contra la manipulación DHCP IP
2.4.43	Protección contra la suplantación del Protocolo de Resolución de Direcciones (ARP)
2.4.44	Filtrado de direcciones IP de origen para proteger de forma eficaz contra los ataques de ARP
2.4.45	Enrutamiento estático para IPv4 e IPv6
2.4.46	Soporte de Protocolo de Información de Enrutamiento (RIP) v1 y v2 para IPv4
2.4.47	Soporte de Enrutamiento Protocolo Open Shortest Path First (OSPF) v2 y v3 de acceso
2.4.48	Soporte de protocolo IS-IS con reinicio seguro para IPv4 e IPv6
2.4.49	Soporte de Protocolo BGP v4 (Border Gateway Protocol) con reinicio seguro
2.4.50	Protocolo de Información de Enrutamiento de Próxima Generación (RIPng) para IPv6
2.4.51	Soporte de Extensiones multiprotocolo BGP v4 para direccionamiento IPv6 (MP-BGP)
2.4.52	Protocolo de Redundancia del Router Virtual (VRRP) v2 y v3
2.4.53	Protocolo de detección de vecinos (NDP).
2.4.54	Soporte de VRF Múltiple
2.4.55	Soporte de Protocolo de mensajes de control de Internet, versión 6 (ICMPv6)
2.4.56	Soporte de Internet Group Management Protocol Snooping (IGMP v1/v2/v3 snooping)
2.4.57	Soporte de Descubrimiento de Escucha de Multidifusión (MLD) Snooping (MLD V1/v2 Snooping)
2.4.58	Multicast independiente de protocolo – Modo Sparse (PIM-SM)
2.4.59	Multicast de origen específico (PIM-SSM)
2.4.60	Multicast independiente de protocolo – Modo Dense (PIM-DM)
2.4.61	Multicast independiente de protocolo bidireccional (PIM-BiDir)
2.4.62	Protocolo Distance Vector Multicast Routing (DVMRP)
2.4.63	Soporte de puerta de enlace PIM a DVMRP
2.4.64	Multicast DNS Relay: compatibilidad de protocolo Bonjour para Airgroup con cable
2.4.65	IEEE 802.1ad Provider Bridges - Q in Q/apilamiento de VLAN
2.4.66	Ethernet OAM (802.1ag)
2.4.67	Ethernet in First mile: Link OAM (802.3ah)

2.4.68	IEEE 802.1aq (SPB-M) y/o Fabric L3: VxLAN EVPN RFC: 7432, 9161, 9135, 9136, 9251, 9625
2.4.69	Temperatura de operación al menos en el rango 0-45 ºC.
2.5	**FUNCIONALIDADES DE ADMINISTRACIÓN**
2.5.1	Telnet o Secure Shell (SSH) v2 a través de IPv4/IPv6.
2.5.2	Interfaz Web gráfica a través de HTTP y HTTPS a través de IPv4/IPv6.
2.5.3	SNMP v1/2/3 para facilitar la administración de redes de terceros a través de IPv4/IPv6.
2.5.4	Carga de archivos mediante USB, Trivial File Transfer Protocol (TFTP), FTP, SFTP o copia segura (SCP) a través de IPv4/IPv6.
2.5.5	Soporte de secuencias de comandos (scripts) a través de consola tipo Bash.
2.5.6	Interfaz de servicios web RESTful totalmente programable compatible con XML y JSON
2.5.7	Soporte de imagen de múltiples microcódigos.
2.5.8	Registro local (en Flash) y servidor remoto (Syslog) para eventos y comandos
2.5.9	sFlow v5 o netflow.
2.5.10	Detección de Enlace Unidireccional (UDLD)
2.5.11	Monitoreo de diagnóstico digital (DDM).
2.5.12	IEEE 802.1 AB LLDP con extensiones MED.
2.5.13	Protocolo de tiempo de red (NTP)
2.5.14	Debe permitir la gestión nativa desde el sistema de gestión de red (NMS) adquirido recientemente por la entidad e incluir todo el licenciamiento requerido para este fin.
2.5.15	La plataforma de gestión de redes debe contar con un complemento basado en Inteligencia Artificial (IA) del mismo fabricante, que proporcione supervisión y alertas de la red en tiempo real respecto de posibles riesgos, así como corrección de redes. Este complemento debe basarse en una arquitectura híbrida, combinando el procesamiento híbrido, en una máquina virtual en las instalaciones y en la nube del fabricante.
2.5.16	Debe poder identificar riesgos/problemas que puedan degradar la Calidad de Experiencia (QoE), mediante el envío de una alerta cuando el comportamiento normal de la red, definido por la arquitectura de IA/ML, se vea afectado.
2.5.17	Debe poder mitigar problemas de red ejecutando correcciones con un solo toque o automáticamente cuando se detecte un comportamiento anómalo o un ataque de ciberseguridad
2.5.18	Debe poder optimizar la red con recomendaciones de puesta a punto
2.5.19	Debe utilizar un bot y un chat para interactuar con la herramienta en tiempo real. Debe permitir su funcionamiento en un smartphone, una tableta o un PC
2.5.20	El switch de acceso ofertado debe ser de la misma marca del switch de core ofertado en el presente proceso de compra numeral uno (1).
2.5.21	Debe ser 100% compatible de forma nativa con el software de gestión de red Alcatel-Lucent OmniVista 2500 NMS del que dispone la entidad.
2.6	**SOPORTE** Se debe proveer garantía y soporte de software y hardware de mínimo un (1) año NBD de fábrica y del canal autorizado en Colombia.
2.7	**CERTIFICACIÓN DIRECTA DE FÁBRICA** El proponente deberá anexar certificación directamente del fabricante donde se evidencie que es Partner autorizado en Colombia y es un canal especializado del fabricante en soluciones de networking y servicios gestionados. No cumplir con las certificaciones solicitadas, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

ÍTEM	CONDICIÓN TÉCNICA MÍNIMA

3	**SUMINISTRO DE 40 PATCH CORDS DE FIBRA ÓPTICA MULTI-MODO OM4 CONECTORES LC-LC**
3.1	**GENERALIDADES** Se debe suministrar cuarenta (40) patch cords multi-modo, con las siguientes características generales:
3.1.1	Los patch cords deberán ser conectorizados, originales de fábrica, dúplex, en fibra óptica multi-modo OM4.
3.1.2	Los patch cords deberán tener chaqueta LSZH
3.1.3	Los conectores ópticos en las dos extremidades deberán ser LC

ÍTEM	CONDICIÓN TÉCNICA MÍNIMA
4	**SUMINISTRO DE 80 MÓDULOS ÓPTICOS SFP+ PARA FIBRA ÓPTICA MULTI-MODO CON CONECTOR LC**
4.1	**GENERALIDADES** Se debe suministrar ochenta (80) módulos ópticos SFP+, con las siguientes características generales:
4.1.1	Los módulos SFP+ deberán ser SFP+ a 10G
4.1.2	Distancia de transmisión nominal de aproximadamente 300 m
4.1.3	Los conectores ópticos en las dos extremidades deberán ser LC
4.1.4	Deberán soportar Digital Diagnostic Monitoring (DDM)
4.1.5	Los transceivers deberán ser originales, del mismo fabricante de los switches ofrecidos para los ítems 1 y 2

ÍTEM	CONDICIÓN TÉCNICA MÍNIMA	
5	**SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE VEINTISÉIS (26) PUNTOS DE ACCESO (AP), 100% COMPATIBLES CON LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL DE UNIESPINAL, DESTINADOS A LA MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET INALÁMBRICO (Wi-Fi) PARA LA COMUNIDAD INSTITUCIONAL.**	
5.1	**Cantidad**	VEINTISÉIS (26)
5.2	**Marca**	
5.3	**Modelo**	
5.4	**ASPECTOS GENERALES** Se requiere Access Point indoor con las siguientes características.	
5.4.1	Los APs deberán tener un (1) año de soporte con el fabricante, incluyendo soporte remoto y/o en sitio para configuraciones, actualizaciones e incidentes sin ningún costo adicional para la institución.	
5.4.2	Debe ser del tipo Indoor Wi-Fi 7 (802.11be).	
5.4.3	Radio triple: 6 GHz 4x4:4, 5 GHz 4x4:4, y 2.4 GHz 4x4:4	
5.4.4	Capacidad: Hasta 16 SSID por radio. Debe admitir hasta 1536 dispositivos cliente asociados.	
5.4.5	Velocidad agregada de datos máxima de 18,67 Gbps (1376,5 Mbps en 2.4GHz, 5,76 Gbps en 5GHz, 11,5 Gbps en 6GHz). Debe disponer de dos (2) puertos de enlace Ethernet Multi-Gigabit.	
5.4.6	Interfaces: 1 puerto Multi-Gigabit 1/2.5/5/10 Gigabit Ethernet RJ-45 con detección automática, compatible con Power over Ethernet (PoE) IEEE 802.3bt, 1 puerto de 10 Gb compatible con 802.3bt , 1 puerto USB 2.0 tipo C (5V, 1A), 1 puerto de Consola USB Tipo C. Botón de reset: restablecimiento de la configuración de fábrica	
5.4.7	Características 802.11be (Wi-Fi 7) de alta eficiencia y alto desempeño.	

5.4.8	Normas IEEE: • IEEE 802.11 a/b/g/n/ac/ax/be • IEEE 802.11e WMM, U-APSD. • IEEE 802.11h, 802.11i, 802.11e QoS. • IEEE 802.1Q (etiquetado de VLAN). • 802.11k Gestión de recursos de radio. • 802.11r Itinerancia rápida. • 802.11v Gestión de transición de BSS. • 802.11w Marco de gestión protegido.
5.4.9	La ganancia de las antenas internas en 2.4GHz debe ser al menos 5.9 dBi.
5.4.10	La ganancia de las antenas internas en 5 GHz debe ser al menos 5.3 dBi.
5.4.11	La ganancia de las antenas internas en 6 GHz debe ser al menos 4.2 dBi.
5.4.12	Debe soportar localización y contención de AP no autorizados.
5.4.13	Debe contar con una radio de exploración específica para análisis de espectro y protección contra intrusiones inalámbricas
5.4.14	El punto de acceso deberá soportar nativamente radio Bluetooth 5.4 /Zigbee.
5.4.15	A nivel de seguridad deberá soportar: - Módulo de Plataforma de Confianza (TPM 2.0) integrado para almacenamiento seguro de credenciales y claves. - 802.11i, WPA2, WPA3, empresa con opción CNSA, Personal (SAE). - 802.1X. - WEP, estándar de cifrado avanzado (AES), protocolo de integridad de clave temporal (TKIP). - Cortafuegos: ACL, wIPS/wIDS y aplicación de políticas DPI sobre aplicaciones con la plataforma de gestión OmniVista. - Página de autenticación del portal.
5.4.16	El Access point deberá incorporar las siguientes funcionalidades: - Selección automática de canales - Control automático de la potencia de transmisión - Control del ancho de banda por SSID - Itinerancia L2 - Itinerancia L3 con plataforma de gestión - Portal cautivo (interno/externo) - Cliente RADIUS - Autenticación proxy RADIUS con plataforma de gestión OmniVista - Autenticación proxy LDAP/AD con plataforma de gestión OmniVista - Calidad de servicio (QoS) inalámbrica - Direccionamiento de clientes a la banda adecuada por configuración (Band steering) - Balanceo de carga de clientes inteligente - Mitigación de clientes persistentes, forzando su cambio al AP más conveniente - Seguimiento del comportamiento del usuario - Lista blanca/negra - Configuración sin intervención (ZTP) - Cliente NTP - ACL - DHCP/DNS/NAT - Mesh inalámbrico P2P/P2MP - Puente inalámbrico - Localización y contención de AP no autorizados (rogue AP) - AP dedicado para escaneo - Informes de registro del sistema - SSHv2 - SNMPv2
5.4.17	Los Access Point Indoor deben manejar una Temperatura de operación de 0 ~ 50°C.

5.4.18	Fiabilidad MTBF: Al menos 554 332 horas (63,28 años).
5.4.19	La solución WLAN deberá estar certificada por Wi-Fi Alliance, que certifica la conformidad de los puntos de acceso con los requisitos de rendimiento e interoperabilidad.
5.4.20	La solución WLAN deberá estar certificada por las normas reconocidas para la seguridad de las instalaciones con equipos electrónicos y, en particular, por la norma UL2043, que evalúa los puntos de acceso enumerados anteriormente en función de su capacidad para reducir el riesgo de incendio.
5.4.21	Debe permitir hasta 255 AP por clúster gestionado a través de web (HTTP/HTTPS)
5.4.22	Los APs deben poder ser gestionados mediante una plataforma de gestión desplegada en una máquina virtual de la entidad o en nube del fabricante, en caso de requerirse
5.4.23	Los puntos de acceso deberán contar con una interfaz web dedicada para supervisar y configurar un único punto de acceso en la infraestructura global, independientemente del modelo de despliegue
5.4.24	Debe permitir la gestión nativa desde el sistema de gestión de red (NMS) adquirido recientemente por la entidad e incluir todo el licenciamiento requerido para este fin.
5.4.25	Los Access Point deben ser de la misma marca de los switches ofertados en los ítems 1 y 2.
5.5	**FUNCIONALIDADES DE ADMINISTRACIÓN**
5.5.1	Licenciamiento de gestión para los puntos de acceso, compatible nativamente con el software de gestión de redes Alcatel-Lucent OmniVista 2500 NMS que adquirió recientemente la entidad y que se encuentra desplegado en una máquina virtual.
5.5.2	Deberá soportar alta disponibilidad para permitir el acceso ininterrumpido a la gestión de la red, incluso en caso de fallo del dispositivo virtual durante la operación.
5.5.3	Deberá contar con un API RESTful para facilitar la integración de las funciones de gestión de red con los ecosistemas de aplicaciones de otros fabricantes
5.5.4	La plataforma de gestión de redes deberá ser centralizada y contar con una Interfaz de usuario basada en la web
5.5.5	La plataforma de gestión de redes deberá ser capaz de gestionar los equipos cableados (switches) para un enfoque de “gestión unificada”.
5.5.6	La solución WLAN deberá poder escalar hasta 4000 puntos de acceso. Sin límite en cuanto al número de grupos de AP
5.5.7	Topología de red unificada para la infraestructura WLAN y LAN
5.5.8	Gestión de políticas única de toda la red con servicios de gestión de autenticación por políticas unificadas
5.5.9	Debe permitir la aplicación de políticas para los usuarios de la red, tanto inalámbricos como cableados, con estrategias de autenticación (LDAP, Radius, Active Directory)
5.5.10	Debe permitir la gestión de al menos 50 switches licenciados.
5.5.11	La plataforma de gestión debe permitir cambios de configuración por medio de operaciones programadas y copias de seguridad para puntos de acceso y switches del fabricante.
5.5.12	La plataforma de gestión debe permitir realizar actualizaciones de software y firmware de dispositivos de red para una línea base de versiones
5.5.13	La plataforma de gestión debe permitir efectuar la automatización y provisión basada en políticas.
5.5.14	La plataforma de gestión debe usar elementos gráficos para supervisar y analizar en tiempo real los indicadores críticos de rendimiento de la red
5.5.15	La plataforma de gestión debe brindar un inventario en tiempo real de puntos finales cableados e inalámbricos mediante una solución de huellas digitales de dispositivos basada en la nube para los entornos de red más diversos con información contextual avanzada
5.5.16	La plataforma de gestión debe permitir la aplicación de políticas de IoT con perfiles de roles de acceso que automaticen el acceso a toda la red basado en la clasificación de IoT
5.5.17	La plataforma de gestión debe permitir a los administradores buscar e identificar rápidamente la ubicación del dispositivo y los dispositivos asociados a partir de varios criterios, con búsquedas en vivo o el historial de búsqueda

5.5.18	La plataforma de gestión debe permitir aprovisionamiento basado en plantillas.
5.5.19	La plataforma de gestión debe proporcionar información sobre el estado de la red con análisis gráficos avanzados sobre los dispositivos más problemáticos basados en el estado del dispositivo (CPU, memoria, temperatura)
5.5.20	La plataforma de gestión debe proporcionar información útil sobre las aplicaciones (las primeras N aplicaciones) que consumen la mayor parte del ancho de banda de la red y supervisar el tráfico de aplicaciones que llega de los usuarios (los primeros N usuarios). También debe almacenar y mostrar los datos de flujo con una granularidad de hasta un minuto
5.5.21	La plataforma de gestión debe proporcionar visibilidad de las aplicaciones por medio de una monitorización exhaustiva de las mismas, permitiendo un inventario de aplicaciones y su uso en la red, para conocer mejor el consumo del ancho de banda tanto en redes cableadas como inalámbricas
5.5.22	La plataforma de gestión debe permitir la aplicación centralizada de políticas de uso de las aplicaciones descubiertas a través de políticas de calidad de servicio (QoS) como la limitación de velocidad, bloqueo y priorización de aplicaciones en puntos de acceso y switches del fabricante.
5.5.23	Debe permitir la integración nativa desde el sistema de gestión de red (NMS) adquirido recientemente por la entidad e incluir todo el licenciamiento requerido para este fin.
5.5.24	La plataforma de gestión de redes debe contar con un complemento basado en Inteligencia Artificial (IA) del mismo fabricante, que proporcione supervisión y alertas de la red en tiempo real respecto de posibles riesgos, así como corrección de redes. Este complemento debe basarse en una arquitectura híbrida, combinando el procesamiento híbrido, en una máquina virtual en las instalaciones y en la nube del fabricante.
5.5.25	Debe poder identificar riesgos/problemas que puedan degradar la Calidad de Experiencia (QoE), mediante el envío de una alerta cuando el comportamiento normal de la red, definido por la arquitectura de IA/ML, se vea afectado.
5.5.26	Debe poder mitigar problemas de red ejecutando correcciones con un solo toque o automáticamente cuando se detecte un comportamiento anómalo o un ataque de ciberseguridad
5.5.27	Debe poder optimizar la red con recomendaciones de puesta a punto
5.5.28	Debe utilizar un bot y un chat para interactuar con la herramienta en tiempo real. Debe permitir su funcionamiento en un smartphone, una tableta o un PC
5.5.29	La solución de acceso inalámbrico ofertada debe ser de la misma marca de los switches ofertados en los ítems 1 y 2.
5.5.30	Debe ser 100% compatible de forma nativa con el software de gestión de red Alcatel-Lucent OmniVista 2500 NMS del que dispone la entidad.
5.6	**SOPORTE** Se debe proveer garantía y soporte de software y hardware de mínimo un (1) año NBD de fábrica y del canal autorizado en Colombia.
5.7	**CERTIFICACIÓN DIRECTA DE FÁBRICA** El proponente deberá anexar certificación directamente del fabricante Alcatel-Lucent Enterprise donde se evidencie que es Partner autorizado en Colombia y es un canal especializado del fabricante en soluciones de networking y servicios gestionados. No cumplir con las certificaciones solicitadas, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

ÍTEM	CONDICIÓN TÉCNICA MÍNIMA
6	**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE PUNTOS DE RED CATEGORÍA 6A, DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.**
6.1	**GENERALIDADES**

	Se debe suministrar, instalar y poner en operación veintiséis (26) puntos de red categoría 6A, con las siguientes características generales:
6.1.1	Los puntos de acceso por cable a la red deben estar implementados en cable F/UTP categoría 6A. Con todos los accesorios e implementos necesarios para su correcta operación.
6.1.2	CABLE UTP CAT 6A LSZH. El cable con chaqueta LSZH, deberá estar diseñado para uso en aplicaciones de Vídeo analógico y de datos, así como 10Gb BaseT.
6.1.3	El cable debe cumplir con normatividad TIA 568-C.2.
6.1.4	El material de la chaqueta del cable debe ser en LSZH.
6.1.5	El material del conductor debe ser alambre de cobre sólido con aislamiento Skin-foam-skin PE, en cobre con 4 pares y ocho conductores, con diámetro externo 1.350±0.05 mm calibre 23 AWG.
6.1.6	Se debe incluir para los puntos de red todos los materiales y accesorios necesarios para que queden en perfecta operación, incluyendo entre otros: - Módulos RJ45 Cat 6A. - Tubería EMT de 3/4
6.1.7	Todos los puntos de red instalados deben entregarse certificados en categoría 6A. Para ello se debe usar un equipo certificador debidamente homologado y calibrado, entregando el reporte de certificación expedido por dicho equipo.
6.1.8	Se deben suministrar con la instalación: - 26 patch cords categoría 6A de 3 metros. - patch panel para jacks categoría 6A. - organizadores para rack de 19” - rack metálico de mínimo 40 unidades de rack. - PDUs de mínimo 6 tomas dobles con polo a tierra.
6.1.9	Se debe suministrar una fibra óptica para interconectar los centros de cableado que actualmente se encuentran en cableado de cobre. Se deben incluir 2 conectores LC / LC y todos los accesorios y elementos necesarios para que la fibra quede en perfecta operación de la siguiente forma: - Interconexión entre el Datacenter y el Centro de Cableado en el Laboratorio Sistemas 2, en Piso 3 del Bloque A - Interconexión entre el Centro de Cableado del Piso 2 Bloque A y Centro de Cableado en la Bodega del Bloque A Piso 2. - Interconexión entre el Centro de Cableado PAP de UNIESPINAL en el Bloque C Piso 2 al Centro de Cableado de la Sala Comercial Didáctica en el Bloque C Piso 2.
6.1.10	CERTIFICACIÓN DE PUNTOS DE DATOS Se debe realizar y entregar certificación de los puntos de red Categoría 6A, realizada con equipo certificador y entregar el reporte en formato PDF.
6.1.11	Se deben entregar en archivos PDF los diagramas, diseños, planos con la distribución de los puntos de red instalados.

ÍTEM	CONDICIÓN TÉCNICA MÍNIMA	
7	**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA (1) UPS de 10 KVA**	
7.1	**Cantidad**	Una (1)
7.2	**Marca**	
7.3	**Modelo**	
7.4	**ASPECTOS GENERALES**	
7.4.1	Se debe suministrar una UPS trifásica On-line de doble conversión de 10000 (VA).	
7.4.2	Autonomía de 7 a 10 minutos (ampliable)	
7.4.3	Debe contar con pantalla LCD	

7.4.4	Se debe adecuar el cableado de acometida para instalación de la nueva UPS de 10 KVA.
7.4.5	Se debe efectuar la desinstalación de la UPS existente
7.4.6	Se debe realizar la redistribución del cableado de alimentación de los puntos de energía regulada
7.4.7	Se debe adecuar el cableado de acometida para instalación de la nueva UPS
7.4.8	Se deben realizar mediciones y pruebas de carga.
7.5	**CARACTERÍSTICAS DE SALIDA**
7.5.1	Topología de salida: Trifásica
7.5.2	Potencia: 10 KVA
7.5.3	Tiempo de transferencia: 0 ms
7.5.4	Eficiencia total AC – AC Modo ECO >98%.
7.5.5	Factor de Potencia de salida: 1
7.5.6	Factor de cresta 3:1.
7.5.7	Voltaje Nominal de Salida Soportado: 208/120 Vac Configurable
7.5.8	Rango de Frecuencia que aplica a la carga: 60 Hz +/- 3 Hz sincronizado con la red
7.5.9	Distorsión armónica de salida THD<2% Full carga lineal, THD<5% Full carga no lineal
7.5.10	Capacidad de sobrecarga ≤127% Transferencia a Bypass después de 10 minutos, ≤150% Transferencia a Bypass después de 1 minuto, >150% Transferencia a Bypass después de 0,5 s
7.5.11	Forma de onda de CA de salida: Onda sinusoidal pura.
7.6	**CARACTERÍSTICAS DE ENTRADA**
7.6.1	Tecnología del Rectificador con IGBT.
7.6.2	Topología de Entrada: trifásica
7.6.3	Voltaje Nominal de Entrada: 208/120 Vac
7.6.4	Cantidad de hilos: 5 (Tres Fases + Neutro + GND)
7.6.5	Factor de Potencia de entrada: >0,99
7.6.6	Voltaje permitido por el rectificador: 208 Vac -40% ~ +20%
7.6.7	Distorsión de Armónicos THDI <3%

ÍTEM	CONDICIÓN TÉCNICA MÍNIMA
8	**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE INTEGRACIÓN DE AUDIO Y VIDEO**
8.1	**GENERALIDADES** Sistema de integración de audio y video con selector, multiplicador y amplificador HDMI 2.0 de 2 entradas y 2 salidas, compatible con resolución 4K (3840x2160) y extensión de señal hasta 40 m. Debe incluir amplificador ambiental de 250 W para 6 zonas, con USB, Bluetooth, FM, entradas de micrófono y auxiliares, y control independiente de volumen. Debe incorporar altavoces de techo Bluetooth, accesorios de conexión y cableado, además de pruebas y certificación de la instalación. Contempla configuración, capacitación e integración de dos salas independientes con sistemas de audio y video.
8.2	El oferente deberá adjuntar certificación de distribuidor autorizado para la comercialización, implementación y configuración del sistema de audio y video ofertado.

1.11 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Para la ejecución de las actividades objeto del contrato, no se requiere de licencia, permiso y/o autorizaciones especiales por ningún organismo interno de la Entidad.

1.12 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.12.1. Obligaciones Generales de las partes:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción de actas de inicio, suspensiones, prórrogas o modificaciones, y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo, y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto contractual.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato.
8. Realizar un cronograma de trabajo entre las partes.
9. Elaborar mensualmente un informe cada una de las partes, que dé cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.

1.12.2 Obligaciones del Contratista

El contratista seleccionado deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por UNIESPINAL y acordes con las necesidades de la administración. La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, tales como:

Obligaciones Técnicas

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos.
2. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por UNIESPINAL.
3. Suministrar 6 switches PoE de 24 puertos, compatibles con la infraestructura existente.
4. Instalar, configurar y poner en operación los switches suministrados.
5. Ofrecer switches de la misma marca para core y acceso.
6. Garantizar que los equipos sean 100% compatibles con OmniVista 2500 NMS.
7. Garantizar soporte de software y hardware por mínimo 1 año, con respuesta NBD (siguiente día hábil) de fábrica y del canal autorizado en Colombia.
8. Designar personal profesional para el mantenimiento, soporte y puesta a punto.
9. Aportar la certificación de distribuidor autorizado de la marca.
10. Aportar la certificación del fabricante como partner autorizado en Colombia.
11. Cumplir las especificaciones técnicas del Anexo Técnico.
12. Ejecutar el contrato con la menor afectación posible al servicio, sin interrupciones.
13. El contratista se obliga a hacer buen uso y a mantener en buen estado la infraestructura y los elementos que UNIESPINAL ponga a su disposición para la ejecución del objeto contractual.
14. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo y lugar previstos en los estudios previos.
15. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
16. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.

17. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Dicha información es de propiedad de la Institución y solo podrá ser divulgada previo requerimiento expreso de autoridad competente.
18. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Institución, a través del supervisor del contrato.

1.12.3. Obligaciones del Contratante

1. Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
2. Suministrar al contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida por este para dar cumplimiento al objeto contractual.
3. Realizar los pagos previa presentación correcta, por parte del contratista, de los documentos requeridos y conforme a los plazos establecidos por la Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.
6. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales.
7. Elaborar un informe mensual que dé cuenta del cumplimiento del contrato de parte del contratista, según sus obligaciones y alcance del mismo.
8. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del Contrato y para la correcta ejecución contractual.

1.13 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL ejercerá la supervisión de la ejecución de los trabajos a través del Asesor de Planeación o quien haga sus veces, quien deberá velar por el estricto cumplimiento del contrato, ejerciendo las funciones de supervisión administrativa, financiera y técnica del mismo y deberá concurrir a la liquidación del mismo.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato no incluye actividades especializadas y que la entidad cuenta con personal calificado para la supervisión, no se requiere de la contratación de interventoría externa.

El supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL para que tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos de los incumplimientos que lleguen a presentarse y que afecten el desarrollo normal de las actividades programadas.

1.14 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios

1.15 UNIDAD DE MEDIDA

Las unidades de medida serán las dadas en el formulario de precios y cantidades.

1.16 INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con UNIESPINAL, las cuales se establecen en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. Además, se deberán analizar con detenimiento los pliegos de condiciones y estudios y documentos previos, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en su propuesta.

1.17 REGULACIÓN JURÍDICA

La presente licitación pública se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y en especial por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2195 de 2022, así como en las Leyes 1882 del 15 de enero de 2018, 2020 de 2020, 2069 de 2020 y 819 de 2003, en los Decretos 1082 de 2015, 1860 de 2021, 680 de 2021 y 392 de 2018, en los demás decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.18 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

- **Banco de proyectos:**
- **Rubro presupuestal:** C-2202-0700-14-20203K-2202078-02 "ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADO - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INSTITUTO TOLIMENSE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ""ITFIP"" ESPINAL"
- **Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP**: 60526 del 09 de noviembre de 2026
- **Vigencia futura**: No aplica

1.18 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normativa vigente y su calidad contenida en el RUT.

La Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL deducirá del valor del contrato los impuestos de ley a través del área financiera. Adicionalmente, deducirá del valor de las facturas lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean del caso.

1.19 INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL, de conformidad con el Artículo 83 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

1.20 CALIDADES DEL PROPONENTE

En el presente proceso, podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, legalmente constituidas y legalizadas en Colombia, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

1.21 DE LA RECIPROCIDAD

Se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al proveedor nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

1.22 INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por UNIESPINAL para participar en el proceso de selección, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La información contenida en este pliego de condiciones y en sus adendas sustituye cualquier otra clase de información que UNIESPINAL y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Institución no se hace responsable por su utilización.

La Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL publicará todos los documentos y actos en la página www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

Las comunicaciones que se cursen a través de correo electrónico solo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias de este documento.

Este documento conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por la Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL, evento que sólo tendrá validez si se realiza a través de adendas debidamente publicadas en la página www.colombiacompra.gov.co.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido de este documento, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

CAPÍTULO II

2.1 ETAPAS DEL PROCESO

En el presente proceso se cumplirán las etapas del proceso de selección de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

2.2 CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA Y HORA
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993).	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.	10 de noviembre de 2026
Publicación del aviso de convocatoria pública.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.	10 de noviembre de 2026
Publicación de estudios previos y proyecto de pliego de condiciones	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.	10 de noviembre de 2026
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.	25 de noviembre 2026 Hasta las 11:59 pm
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.	26 de noviembre de 2026
Publicación del pliego de condiciones definitivo.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.	26 de noviembre de 2026
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.	26 de noviembre de 2026
Audiencia pública de asignación de riesgos y de aclaración del pliego de condiciones.	Oficina de Contratación, Piso 1, Bloque E, sede principal UNIESPINAL ubicada en la Calle 18 Carrera 1, Barrio Arkabal, Espinal-Tolima.	27 de noviembre de 2026 a las 09:00 am.
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	27 de noviembre de 2026 Hasta las 11:59 pm.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	30 de noviembre de 2026
Plazo máximo para expedir adendas.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	30 de noviembre de 2026 Hasta las 07:00 pm.
Presentación de Ofertas.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	04 de diciembre de 2026 Hasta las 10:00 am.
Apertura del Sobre 1	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	04 de diciembre de 2026 a las 10:10 am.
Informe de presentación de Ofertas	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	04 de diciembre de 2026 a las 10:30 am.
Publicación del informe de verificación o evaluación (Sobre 1).	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	07 de diciembre de 2026
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación. (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	15 de diciembre de 2026 Hasta las 11:59 p.m.
Publicación de respuesta a las observaciones y subsanaciones e informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	16 de diciembre de 2026

Audiencia de adjudicación y apertura del sobre económico (Sobre 2).	Oficina de Contratación, Piso 1, Bloque E, sede principal UNIESPINAL ubicada en la Calle 18 Carrera 1, Barrio Arkabal, Espinal-Tolima.	16 de diciembre de 2026 11:00 am
Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	17 de diciembre de 2026
Firma del Contrato.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	17 de diciembre de 2026
Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii	17 de diciembre de 2026

Los términos y procedimientos se harán conforme a la cronología del proceso incluida en el acto administrativo de apertura del presente proceso y demás actos que lo modifiquen.

CLÁUSULA DE INDISPONIBILIDAD

En caso de que el SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo: contratacionitfip@itfip.edu.co.

Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: (601) 745 6788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

La entidad comunicará mediante mensaje en el SECOP II las decisiones que se tomen por indisponibilidad de la plataforma.

NO OBSTANTE, SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES DISPONER DEL TIEMPO SUFICIENTE PARA ESTRUCTURAR Y PRESENTAR SUS OFERTAS A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN ESTATAL SECOP II.

2.3 RIESGOS PREVISIBLES

2.3.1 AUDIENCIA DE ACLARACIONES Y TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, realizará en la fecha, hora y lugar estipulados en el cronograma, la audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, con el fin de dar respuesta a las dudas u observaciones de los proponentes, así como para determinar la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato a celebrar.

2.3.2 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La entidad evaluó el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se publica como anexo al Estudio Previo.

2.4 GARANTÍAS

GARANTÍA ÚNICA. Tendrá las siguientes coberturas, por las cuantías y vigencias indicadas.

Descripción Amparo	Cuantía	Vigencia

Cumplimiento del contrato	20% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (03) años más.
Calidad del servicio	20% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

JUSTIFICACIÓN DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

- **Cumplimiento:**

De conformidad con el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de esta garantía, su valor y su plazo se justifican en el cubrimiento que debe tener UNIESPINAL por los eventuales perjuicios derivados del presente contrato por parte del Contratista, como son: i) El incumplimiento total o parcial del contrato; ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato; iii) Los daños imputables al contratista por entregas parciales del bien o servicio; y iv) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. Los seis (6) meses adicionales corresponden a los cuatro (4) meses previstos en la ley para la liquidación bilateral, más los dos (2) meses de la liquidación unilateral, mientras que el 20% exigido se justifica en el riesgo que se tiene en la ejecución del contrato, dada la complejidad del contrato.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:**

De conformidad con el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de esta garantía, su valor y su plazo se justifican en el cubrimiento que debe tener UNIESPINAL por los perjuicios derivados y ocasionados por un eventual incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en la ejecución del contrato amparado. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro que incluye la puesta en funcionamiento de los bienes, se considera pertinente exigir para este amparo el 10% del valor del contrato.

- **Calidad del servicio:**

De conformidad con el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de esta garantía, su valor y su plazo se justifican en el cubrimiento que debe tener UNIESPINAL por los eventuales perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos: la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de servicios y la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Si la falta de calidad se presenta durante la ejecución del contrato, el amparo que debe afectarse no es este sino el de cumplimiento. Por lo tanto, se exigirá el 20% por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, que corresponden a los cuatro (4) meses previstos en la ley para la liquidación bilateral y a los dos (2) meses de la liquidación unilateral.

2.5 ACLARACIONES Y MODIFICACIONES (ADENDAS) AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las consultas que se formulen acerca de este pliego de condiciones podrán presentarse a partir del día de la publicación del presente proceso y hasta la fecha determinada en el cronograma incluido en el acto administrativo de apertura del presente proceso.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas ni constituirán modificación del presente pliego de condiciones.

La modificación del pliego de condiciones y de los plazos y términos del proceso de selección establecidos en el cronograma incluido en el acto de apertura del proceso, se realizará a través de adendas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, UNIESPINAL podrá modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

También podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Con la expedición de las adendas se entienden modificadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

2.6 SITIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los interesados en participar podrán presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora determinadas previamente en el cronograma establecido en la resolución de apertura del presente proceso.

Cabe resaltar que la forma de presentación de la oferta es responsabilidad exclusiva del proponente. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente dispone de una guía para presentar ofertas en el SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf.

2.7 CIERRE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La presente LICITACIÓN PÚBLICA se cerrará en la fecha y hora determinadas en el cronograma del proceso de selección, incluido en el acto administrativo de apertura del presente proceso.

Una vez vencido dicho término, UNIESPINAL procederá a la apertura de las propuestas en acto público, a través de la plataforma SECOP II, el cual podrá ser consultado por los proponentes o terceros interesados.

2.8 PROMOCIÓN AL DESARROLLO

De acuerdo con las reglas señaladas en el Decreto 1860 de 2021, esta convocatoria no es susceptible de limitación a MIPYME.

2.9 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha determinada en el cronograma del proceso de selección, incluido en el acto administrativo de apertura de la presente LICITACIÓN PÚBLICA, la entidad dará traslado del informe de evaluación por cinco (5) días hábiles a los proponentes, lapso en el cual éstos podrán presentar por la plataforma las subsanaciones requeridas y las observaciones que estimen pertinentes.

Igualmente, hasta antes de la adjudicación se podrán realizar actualizaciones del informe de evaluación, las cuales, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 13 del 13 de junio de 2014 de Colombia Compra Eficiente, se pondrán en traslado de los proponentes por el término indicado en la respectiva actualización.

Durante el trámite de traslado del informe de evaluación, los proponentes podrán subsanar los requisitos solicitados por la administración, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018. En ejercicio de esta facultad, aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

2.10 ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA

La adjudicación se hará previa evaluación de las propuestas y el análisis comparativo de las mismas, al proponente cuya propuesta se encuentre ajustada al pliego de condiciones y resulte ser la más favorable para la entidad. Se considera como ofrecimiento más favorable aquel que, teniendo en cuenta el cumplimiento de los factores de escogencia, ocupe el primer orden de elegibilidad.

La adjudicación del contrato se realizará en Audiencia Pública en la cual se proferirá el correspondiente acto de adjudicación, el cual es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad, mediante acto motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

2.11 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto y se procederá de conformidad con las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO III

3.1 REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras; b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del presente proceso, o c) como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En forma conjunta, cuando dos o más personas presenten propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

3.2 TODOS LOS PROPONENTES

Deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993.
4. Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (02) años más.

3.3 LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía y acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en donde consten su actividad y calidad.

Las personas jurídicas deben acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y

facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días respecto de la fecha de cierre del presente proceso

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras (tengan o no domicilio o sucursal en Colombia) deberán acreditar que el plazo de duración de la sociedad es, como mínimo, el plazo del contrato y dos (02) años más. Dicha circunstancia se verificará en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras que tengan domicilio en Colombia, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permita acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Las condiciones a exigir se deben señalar en el pliego, así como los parámetros de verificación y los documentos que se deben presentar. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

3.4 LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (DILIGENCIAR ANEXO)

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente

y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (02) años más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independientemente de que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y dos (02) años más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:
La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, el cual no podrá ser modificado. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante la Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL el correspondiente RUT, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, conforme al Decreto 2460 de 2013.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Proponente plural y el porcentaje de participación en el mismo. Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, salvo los casos expresamente señalados.

Para los consorcios o uniones temporales, se exige el cumplimiento individual de estos requisitos por parte de cada uno de sus integrantes.

3.5 CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero.

3.6 DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

3.7 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá aportar formato de propuesta económica debidamente diligenciado.

En la lista de precios del SECOP II deberá diligenciarse el valor del ofrecimiento en pesos colombianos por la ejecución integral del objeto, el cual no podrá superar el presupuesto oficial; por el valor ofrecido en el SECOP II se adjudicará el contrato. Este valor deberá coincidir con el estipulado en el formato de propuesta económica.

Para el diligenciamiento de estos formularios, el oferente deberá tener en cuenta todo lo requerido en los correspondientes formatos oficiales publicados en el sitio www.colombiacompra.gov.co.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales, así como para asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

3.8 REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los requerimientos de cada ítem del Anexo Formulario de la Propuesta Económica serán los establecidos por la entidad en el presupuesto oficial publicado.

Al diligenciar el formulario que vaya a presentar con su propuesta, el oferente deberá tener presente lo siguiente:

1) No podrá presentar cantidades y/o unidades de cualquier ítem, diferentes a las estipuladas en el formato del presupuesto oficial, so pena del rechazo de su propuesta.
2) No podrá dejar sin valorar ninguno de los ítems, so pena del rechazo de su propuesta.
3) Los errores en que incurra al diligenciar y/o presentar el contenido del enunciado de cada uno de los ítems (descripción) serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir para todos los efectos que el contenido es el enunciado por la entidad en el presupuesto oficial en PDF, por lo tanto, así lo tendrá en cuenta la entidad para todos los efectos de evaluación y exigencias en la ejecución y posterior liquidación del contrato.

Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0,5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0,5) se aproximará por defecto al número entero.

En caso de presentarse diferencia entre el valor diligenciado en el SECOP II y el formulario de propuesta económica discriminado, prevalecerá este último, por ser el que contiene el detalle económico de cada uno de los ítems.

3.9 TÍTULOS ACADÉMICOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación u homologación de estos conforme a la ley colombiana.

3.10 IDIOMA DE LA PROPUESTA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos y las comunicaciones enviadas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos de la propuesta que estén en una lengua extranjera deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o de legalización consular.

3.11 GASTOS DERIVADOS DE LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA Y EL POSTERIOR PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos que se deriven de la preparación de la propuesta corren a cargo exclusivo del oferente.

Al momento de preparar su oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los posibles gastos que afecten la estructuración de la misma, sin que posteriormente pueda alegar, por esta razón, desequilibrio económico a su favor.

En estos gastos deberá incluir lo correspondiente a pago de impuestos, derechos, valor de primas, constitución de pólizas, tasas, parafiscales, retenciones de estampillas, publicaciones y demás erogaciones derivadas del perfeccionamiento del contrato y su ulterior ejecución.

3.12 PLAZO PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse en la fecha y hora señaladas en el CRONOGRAMA establecido en la resolución de apertura.

3.13 PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser válida durante noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de su presentación; no obstante, si las necesidades de la entidad así lo exigen, esta podrá solicitar al proponente que, antes del vencimiento del plazo anteriormente establecido, prorrogue la validez de la propuesta hasta por un término superior al inicialmente señalado, debiendo el proponente proceder de conformidad, so pena de hacerse efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

3.14 PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y en el Decreto 1082 de 2015.

Los documentos oponibles a terceros mediante publicaciones de acceso al público en general pueden ser entregados por el proponente únicamente dentro del plazo de evaluación de las propuestas y como resultado de solicitud de requerimiento que haga la entidad en esta etapa, siempre y cuando no se trate de modificaciones efectuadas a la calidad del proponente con posterioridad al vencimiento del plazo de recepción de las ofertas.

Los documentos necesarios para la comparación de las propuestas y que otorgan puntaje, deben ser entregados antes del vencimiento del plazo para presentar propuesta.

3.15 REGLAS DE REQUERIMIENTO

3.15.1 Requerimiento. Solicitud efectuada por la entidad, en la que se concede un término perentorio e improrrogable para que el proponente aporte los documentos no sujetos a puntaje, que hicieren falta dentro de su propuesta.

3.15.2 Forma de entrega de documentos**.** Los documentos deberán ser aportados dentro del plazo y en el horario indicado en el cronograma en la resolución de apertura para la entrega de propuesta.

Finalmente, se advierte que las reglas de subsanabilidad se aplicarán en cumplimiento de la Ley 1882 de 2018, por lo cual la entidad definirá en el cronograma del proceso y/o en las adendas la fecha máxima para subsanar documentos.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS HABILITANTES

4.1 DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTARSE A LA PROPUESTA

Los documentos que acrediten los factores de escogencia deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre.

Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos.

En el evento de que en la etapa de evaluación de las propuestas no se haya efectuado por parte de la entidad el requerimiento respectivo, el proponente podrá aportar los documentos que no afecten la asignación de puntaje hasta el día dispuesto por la Entidad para la subsanación del proceso de selección.

La propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, económica, técnica, y de organización.

La información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes será la base para verificar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007**.**

4.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (DILIGENCIAR ANEXO)

El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito por las personas que allí se indican, de conformidad con el anexo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la entidad competente, salvo para el ejercicio de profesiones liberales. En caso de que el proponente sea un consorcio, una unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente, la cual deberá ser expedida con una antelación no superior a treinta (30) días respecto de la fecha de cierre del proceso.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la entidad

Cuando el documento aportado para acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no contenga toda la información requerida, podrá adjuntarse una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.

CÉDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE

Aplica para los oferentes que se presenten como personas naturales o, tratándose de personas jurídicas, para su representante legal.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la autorización correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005).

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL debe verificar en el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente emitió el Concepto C-480 de 2021, en el cual señaló que la entidad contratante rechazará al proponente cuando la inscripción del RUP que realice, ya sea por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección. Esto teniendo en cuenta que no es posible acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. El acto de inscripción del RUP adquiere firmeza y presunción de legalidad a partir de la ejecutoria de este, de manera que únicamente el RUP en firme es plena prueba de las condiciones habilitantes de los proponentes.

De conformidad con el Concepto C-480 de 2021, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del

quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1, y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente.

Cuando se trate del trámite administrativo de la actualización, sucede algo similar que con la renovación, en el sentido de que, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.

Los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015.

La renovación del RUP deberá llevarse a cabo a más tardar el quinto día hábil del mes de abril del presente año, de lo contrario cesarán los efectos de la inscripción.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro.

APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL (DILIGENCIAR ANEXO)

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. El proponente deberá encontrarse al día por todo concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y a los parafiscales.

Además, en los casos en que el certificado de paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales sea suscrito por el revisor fiscal, deberá allegarse la cédula del contador o revisor fiscal, la tarjeta profesional y los antecedentes disciplinarios emitidos por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a 3 meses a la fecha de cierre del proceso.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, según corresponda, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

CERTIFICADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Certificado vigente de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y la certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, los cuales serán verificados por la Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL verificará que no registren antecedentes judiciales de conformidad con el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registra antecedentes judiciales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/.

CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Conforme lo ordena el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se debe aportar el reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente persona natural y/o persona jurídica. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN/LISTA CLINTON

El proponente deberá diligenciar el formato anexo en donde manifieste bajo la gravedad del juramento que ni él, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la

relación contractual con la Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria o patrimonio autónomo.

Con relación a la garantía de seriedad del segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de declaratoria de desierto del proceso, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta dará lugar al rechazo de esta, de conformidad con lo prescrito en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CUBRIMIENTO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

4.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

4.3.1 Requisitos de Orden Financiero.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación respecto de todos los proponentes, sin otorgar puntaje, por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto No. 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera a corte de 31 de diciembre de 2025, la cual consta en el registro del proponente vigente y en firme.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera, presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores reexpresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se aplicará el procedimiento de suma de los componentes de los indicadores contenidos en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los indicadores de proponentes plurales se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

La Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Los indicadores a verificar serán los siguientes:

Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente - Mayor o igual a 1.
Nivel de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total - Menor o igual al 70% (0.7).
Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional sobre gasto intereses - Mayor o igual a 1.
Capital de Trabajo: Activo corriente – pasivo corriente – Mayor o igual al 100% del P.O.

Cuando el proponente no registre pasivo corriente en su contabilidad (es decir, que su valor sea cero), caso en el cual el resultado del indicador sería indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que el activo corriente sea positivo.

Para el cálculo del indicador de cobertura de intereses, cuando el proponente no registre gastos de intereses en su contabilidad (es decir, que su valor sea cero), caso en el cual el resultado del indicador sería indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

Para la acreditación del requisito de capital de trabajo, se tomarán los valores del activo corriente y pasivo corriente contenidos en el RUP y la Entidad realizará el cálculo respectivo.

4.3.2 Requisitos de Capacidad Organizacional

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP según las mismas indicaciones dadas en el numeral anterior.

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio. Mayor o igual que 1%.
Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total. Mayor o igual que 1%.

4.4 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

4.4.1 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE:

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP vigente, de los cuales el proponente deberá aportar los respectivos certificados de experiencia emitidos por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia de un (01) contrato cuyo objeto sea suministro y/o renovación de soluciones de redes de datos. El contrato con el cual pretenda acreditar la experiencia deberá estar inscrito en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberá estar ejecutado y terminado, y su valor deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, y deberá estar debidamente certificado en el Registro Único de Proponentes y encontrarse clasificado bajo la clasificación general del presente proceso de selección.

Estas certificaciones deberán indicar que los contratos se encuentran terminados al cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso, y deberán incluir por lo menos la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la certificación deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada consorciado en forma separada
- Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias del contrato o convenio. La Entidad podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes. Los contratos o convenios que se encuentren en ejecución, a la fecha de cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

La experiencia del proponente plural se determinará así:

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) será la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, todos los integrantes del proponente plural deberán aportar experiencia.

Ahora bien, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En caso de acreditar experiencia de los socios o accionistas, cuando la sociedad tiene menos de 3 años de constitución, se deberá aportar el acta de constitución del proponente, o el documento idóneo donde conste la conformación accionaria del proponente.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y esta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

4.4.1.2. EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL

4.4.1.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se podrá acreditar la experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres de la siguiente manera:

El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 podrá acreditar la experiencia, de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar experiencia de máximo dos (02) contratos cuyo objeto sea suministro y/o renovación de soluciones de redes de datos. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberán estar ejecutados y terminados, y su valor en sumatoria deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial en SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes y encontrarse clasificados bajo la clasificación general del presente proceso de selección.

Estas certificaciones deberán indicar que los contratos se encuentran terminados al cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso, y deberán incluir por lo menos la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la certificación deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada consorciado en forma separada
- Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias del contrato o convenio. La Entidad podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes. Los contratos o convenios que se encuentren en ejecución, a la fecha de cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

La experiencia del proponente plural se determinará así:

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) será la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, todos los integrantes del proponente plural deberán aportar experiencia.

Ahora bien, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En caso de acreditar experiencia de los socios o accionistas, cuando la sociedad tiene menos de 3 años de constitución, se deberá aportar el acta de constitución del proponente, o el documento idóneo donde conste la conformación accionaria del proponente.

En caso de que el servicio requerido como experiencia haya sido ejecutado como parte de un proyecto propio del oferente, las certificaciones deberán ser expedidas por él si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica, avaladas por el revisor fiscal o el contador público, según proceda; además deberá anexar copia de la licencia de construcción y del acta de recibo, expedidas por la autoridad competente. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, y/o cualquier otro documento contractual hábil, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción y alcance del proyecto, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el anexo (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique con cuál o cuáles de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

***NOTA.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección*.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

4.4.1.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CON DISCAPACIDAD

El proponente deberá acreditar experiencia de máximo dos (02) contratos cuyo objeto sea suministro y/o renovación de soluciones de redes de datos. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberán estar ejecutados y terminados, y su valor en sumatoria deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial en SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes y encontrarse clasificados bajo la clasificación general del presente proceso de selección.

Estas certificaciones deberán indicar que los contratos se encuentran terminados al cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso, y deberán incluir por lo menos la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la certificación deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada consorciado en forma separada
- Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias del contrato o convenio. La Entidad podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes. Los contratos o convenios que se encuentren en ejecución, a la fecha de cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

La experiencia del proponente plural se determinará así:

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) será la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, todos los integrantes del proponente plural deberán aportar experiencia.

Ahora bien, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En caso de acreditar experiencia de los socios o accionistas, cuando la sociedad tiene menos de 3 años de constitución, se deberá aportar el acta de constitución del proponente, o el documento idóneo donde conste la conformación accionaria del proponente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En caso de que el servicio requerido como experiencia haya sido ejecutado como parte de un proyecto propio del oferente, las certificaciones deberán ser expedidas por él si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica, avaladas por el revisor fiscal o el contador público, según proceda; además deberá anexar el acta de recibo expedida por la autoridad competente. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, y/o cualquier otro documento contractual hábil, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción y alcance del contrato, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Para que el proponente pueda acreditar la calidad de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, deberá aportar el anexo (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique con cuál o cuáles de las condiciones cumple conforme al Artículo 1 del Decreto 287 de 2026, además, deberá aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo

la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

4.4.1.5 MIPYME

El proponente deberá acreditar experiencia de máximo dos (02) contratos cuyo objeto sea suministro y/o renovación de soluciones de redes de datos. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberán estar ejecutados y terminados, y su valor en sumatoria deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial en SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes y encontrarse clasificados bajo la clasificación general del presente proceso de selección.

Estas certificaciones deberán indicar que los contratos se encuentran terminados al cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso, y deberán incluir por lo menos la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la certificación deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada consorciado en forma separada
- Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias del contrato o convenio. La Entidad podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes. Los contratos o convenios que se encuentren en ejecución, a la fecha de cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

La experiencia del proponente plural se determinará así:

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) será la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, todos los integrantes del proponente plural deberán aportar experiencia.

Ahora bien, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En caso de acreditar experiencia de los socios o accionistas, cuando la sociedad tiene menos de 3 años de constitución, se deberá aportar el acta de constitución del proponente, o el documento idóneo donde conste la conformación accionaria del proponente.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En caso de que el servicio requerido como experiencia haya sido ejecutado como parte de un proyecto propio del oferente, las certificaciones deberán ser expedidas por él si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica, avaladas por el revisor fiscal o el contador público, según proceda; además deberá anexar el acta de recibo expedida por la autoridad competente. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, y/o cualquier otro documento contractual hábil, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción y alcance del contrato, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso.

Nota 1: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 2: En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales al contrato (1) inicialmente previsto, para un máximo de tres (3).

Nota 3: En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa con personas con discapacidad de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales al contrato (1) inicialmente previsto, para un máximo de tres (3).

Nota 4: En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujer y de emprendimiento y empresa con personas con discapacidad de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales al contrato (1) inicialmente previsto, para un máximo de tres (3).

Nota 5: En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme, emprendimiento y empresa de mujer y de emprendimiento y empresa con personas con discapacidad de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con tres (3) contratos adicionales al contrato (1) inicialmente previsto, para un máximo de cuatro (4).

4.4.2 EQUIPO DE TRABAJO:

El proponente deberá presentar el siguiente PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO para la ejecución de los trabajos, con los siguientes perfiles:

GERENTE DE PROYECTO

Para la correcta gestión y gerencia de la operación de las soluciones requeridas por la entidad, se requiere que el oferente designe a un Gerente de Proyecto con el siguiente perfil profesional:

Nivel Profesional: Ingeniero Electrónico, Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero Telemático o Ingeniero de Sistemas.

Certificaciones:

- PMP
- ITIL V4 Foundation
- CCNP Security

Experiencia: Experiencia general mínima de seis (6) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Adicionalmente debe contar con experiencia específica de tres (3) años en proyectos de plataformas de comunicaciones como Gerente o Director o Coordinador.

LÍDER TÉCNICO

Nivel Especialista: Ingeniero Electrónico, Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero Telemático o Ingeniero de Sistemas. Con estudio de posgrado en Teleinformática.

Certificaciones:

- ISO 27001:2022 Auditor Interno.
- ISO 22301:2019 Auditor Interno.
- ISO 42001:2023 Auditor Interno

Experiencia: Certificar una experiencia general mínima de seis (6) años contados a partir de la expedición de su matrícula profesional en proyectos de comunicaciones y contar con experiencia específica en soluciones de Routing and Switching como implementador.

INGENIERO DE REDES ALE

Nivel Profesional: Ingeniero Electrónico, Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero Telemático o Ingeniero de Sistemas.

Certificaciones:

- ACSE OmniSwitch LAN del fabricante de Alcatel-Lucent Enterprise
- ACFE OmniSwitch LAN Access Switching del fabricante de Alcatel-Lucent Enterprise

Experiencia: Certificar una experiencia general mínima de tres (3) años contados a partir de la expedición de su matrícula profesional en proyectos de comunicaciones y contar con experiencia específica en soluciones de Routing and Switching como implementador.

INGENIERO DE REDES INALÁMBRICAS

Nivel Especialista: Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Telecomunicaciones. Con estudio de posgrado en el área de Telecomunicaciones Móviles.

Certificaciones:

- ACSE OmniAccess Stellar WLAN Enterprise del fabricante de Alcatel-Lucent Enterprise
- ACFE OmniSwitch LAN del fabricante de Alcatel-Lucent Enterprise

Experiencia: Certificar una experiencia general mínima de tres (3) años contados a partir de la expedición de su matrícula profesional en proyectos de comunicaciones.

INGENIERO DE HIPERCONVERGENCIA Y BACKUP

Nivel Profesional: Ingeniero Electrónico, Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero Telemático o Ingeniero de Sistemas.

Certificaciones:

- Veeam Certified Engineer (VMCE) del fabricante VEEAM, versión 2025 en adelante.
- Nutanix Certified Professional - Multicloud Infrastructure 6 del fabricante NUTANIX.

Experiencia: Deberá acreditar mínimo tres (3) años en proyectos de comunicaciones que guarden relación con soluciones de hiperconvergencia como implementador

INGENIERO DE SEGURIDAD

Nivel Profesional: Ingeniero Electrónico, Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero Telemático o Ingeniero de Sistemas.

Certificaciones:

- CCNP Security.
- ISO 27001:2022 Auditor Líder.
- ISO 22301:2019 Auditor Líder.

Experiencia: Certificar una experiencia general mínima de tres (3) años contados a partir de la expedición de su matrícula profesional en proyectos de seguridad perimetral y contar con experiencia específica de dos (2) años en soluciones de Seguridad Perimetral, como implementador.

INGENIERO DE INFRAESTRUCTURA

Nivel Profesional: Ingeniero Electrónico, Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero Telemático o Ingeniero de Sistemas.

Certificaciones:

- Acreditación ATD (Accredited Tier Designer) de Uptime Institute.
- Diploma DCDA (Data Center Design Awareness).

Experiencia: Certificar una experiencia general mínima de tres (3) años contados a partir de la expedición de su matrícula profesional en proyectos de comunicaciones y contar con experiencia específica en soluciones de UPS y/o energía regulada como implementador.

Nota: Se deberán aportar los siguientes documentos del profesional:

- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia del Título Profesional.
- Para el título de pregrado, posgrado y maestría se deberán presentar los documentos académicos como diploma y/o acta de grado de una institución de educación reconocida ante el Ministerio de Educación.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matrícula profesional vigente.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional respectivo.

El proponente deberá indicar de manera clara y específica cuáles de las certificaciones aportadas a UNIESPINAL debe tener en cuenta como experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo profesional. (Es obligatorio diligenciar el anexo correspondiente).

Los profesionales presentados en la propuesta no podrán ser modificados, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor designado por parte de UNIESPINAL. En todo caso, el profesional que lo reemplace deberá tener las mismas o mejores calidades profesionales que el presentado en la propuesta.

La Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL no aceptará relaciones de experiencia que no estén debidamente soportadas por certificaciones expedidas por las entidades o empresas a las cuales se les prestó el servicio o para las cuales se ejecutaron los trabajos.

La Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL no aceptará relaciones de experiencia en las que se evidencien falencias en la presentación de la certificación, firmas de documentos inconsistentes o se presuma de su invalidez, firmas digitales sin la respectiva autorización, entre otras. Para ello, se faculta al Comité Asesor y Evaluador para realizar la verificación de las certificaciones suministradas y en caso de encontrar alguna inconsistencia en las mismas, proceder a informar a la entidad competente sobre la anormalidad del documento presentado.

Las certificaciones aportadas como experiencia deben cumplir como MÍNIMO los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta por UNIESPINAL; en cualquiera de los casos, UNIESPINAL no aceptará aquellas certificaciones a las que les falte la información solicitada a continuación para comprobar la veracidad de la misma.

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado:
- Fechas claras de inicio y terminación: (DD/MM/AAAA)
- Firma del contratante.

No obstante, la Entidad Contratante podrá verificar la autenticidad y legalidad de cada una de las certificaciones suministradas por los proponentes, en garantía de los principios de transparencia y legalidad frente a los demás participantes del proceso de selección.

4.4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Debe diligenciarse el formato correspondiente al cumplimiento de las especificaciones técnicas del proceso.

CAPÍTULO V
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

5.1 LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en este estudio y documento previo, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y utilizando la modalidad de licitación pública bajo la ponderación de calidad y precio señalada en el Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. UNIESPINAL escogerá la oferta más ventajosa que resulte de la verificación de los factores de especificaciones técnicas, calidad, y ponderación del precio señalados en el pliego de condiciones y este estudio previo, teniendo en cuenta los criterios contemplados en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

5.2 FACTORES DE CALIFICACIÓN

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles. Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta los siguientes factores y puntajes máximos asociados, que le permitirán escoger la propuesta más favorable. Con base en lo establecido en el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos, resulte más ventajosa para la entidad, soportados en los siguientes criterios y puntajes:

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
EVALUACIÓN ECONÓMICA		
Valor de la propuesta - Precio	**40**	**40**
FACTOR TÉCNICO	**38,5**	**38,5**
Componentes Técnicos Adicionales	**38,5**	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**20**
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	**20**	
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	**5**	
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS CON DISCAPACIDAD	**1**	**1**
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**0,25**	**0,25**
MIPYME	**0,25**	**0,25**
TOTAL		**100**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

5.2.1 CRITERIO DE CALIFICACIÓN POR PRECIO - (40 PUNTOS)

A partir del valor total de las propuestas se asignará un puntaje máximo de CUARENTA (40) PUNTOS, de acuerdo con el siguiente método para la ponderación de la oferta económica:

A. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	**1**
4-6	**2**
7-9	**3**
10-12	**4**
13-15	**5**
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

$\overline{G}_{PO}$	=	Media geométrica con presupuesto oficial.
Nv	=	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
N	=	Número de propuestas económicas válidas.
PO	=	Presupuesto oficial.
Pn	=	Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

- Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial, se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula. El puntaje será de 30; por tanto, en la fórmula se tendrá en cuenta dicho número de puntos.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 40 \times \left(1 - \left(\dfrac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 40 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$	=	Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi	=	Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i	=	Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.2 CRITERIO DE CALIFICACIÓN TÉCNICO-CALIDAD

FACTOR TÉCNICO (38,5)

Se calificará el Factor Técnico - Adicional de conformidad con el siguiente procedimiento:

FACTOR TÉCNICO	PUNTOS
Al oferente que ofrezca sin costo adicional para la entidad dos (2) años adicionales de soporte de fábrica para los switches de Core	15,5
Al oferente que ofrezca sin costo adicional para la entidad dos (2) años adicionales de soporte de fábrica para los switches de Distribución	7,5
Al oferente que ofrezca sin costo adicional para la entidad dos (2) años adicionales de soporte de fábrica para los Puntos de Acceso Inalámbrico	7,5
Al oferente que ofrezca veinte (20) horas para nuevas configuraciones en las soluciones de redes ofrecidas	8
MÁXIMO TOTAL	38,5

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – (20 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del proyecto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

5.2.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CON DISCAPACIDAD (1)

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018 y modificado por el Decreto 0287 de 2026).

Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, y ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con lo solicitado en el requisito de Experiencia.

El Formato, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.2.5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición, será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.2.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.2.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Para el presente proceso se disminuirán 2 puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, lo cual se verificará en el Registro Único de Proponentes.

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, se tiene que los criterios de desempate están establecidos así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de

cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Para el presente proceso, se realizará sorteo de desempate a través del sistema de balotas mediante la plataforma Google Meet.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Parágrafo 4: En el caso de que el proponente requiera acreditar alguna condición específica requerida para el desempate de propuestas, deberá aportar junto con la propuesta los documentos necesarios para la verificación por parte de la Entidad.

5.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

5.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

La Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL rechazará la propuesta en los siguientes casos:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
K. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
L. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos otorgados por la normatividad vigente.
N. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
P. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial: [Todos los ítems del presupuesto oficial].
Q. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
R. Presentar la oferta extemporáneamente.
S. No presentar oferta económica o entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
T. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
U. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente acorde a la aplicación de la metodología.
V. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
W. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
X. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
Y. Las demás previstas en la ley.

CAPÍTULO VI
CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1 OBJETO

El objeto a contratar en el presente proceso de selección es el determinado en los estudios y documentos previos y será señalado en la minuta del contrato.

6.2 PLAZO

El plazo oficial para la ejecución del contrato es el determinado en los estudios y documentos previos y será señalado en la minuta del contrato, contado a partir de la fecha del acta de inicio.

6.3 VALOR

Será el correspondiente a la oferta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL.

6.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma y condiciones de pago establecidas para la ejecución del contrato a celebrarse como consecuencia del presente proceso de selección son las determinadas en los estudios y documentos previos y serán señaladas en la minuta del contrato.

6.5 CESIÓN

El contratista no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL, pudiendo la Institución reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en el Contrato.

6.6 SUBCONTRATACIÓN

La posibilidad de subcontratar y sus alcances serán reglamentados en la minuta del contrato. Para la ejecución de éste se tendrán en cuenta las regulaciones y previsiones de los estudios y documentos previos.

6.7 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se puede cobrar vía coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código de Comercio y 1546 del Código Civil.

6.8 CLÁUSULAS EXORBITANTES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18, en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales. Adicionalmente, UNIESPINAL podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

6.9 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La forma de perfeccionamiento del contrato será reglamentada en la minuta del mismo. Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta las regulaciones y previsiones de los estudios y documentos previos y de la minuta del contrato.

6.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de seis meses contados a partir de la terminación del mismo.

6.11 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte del contrato todos los documentos correspondientes al presente proceso, principalmente los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, el pliego de condiciones, las adendas, la oferta debidamente aceptada con todos los documentos que acreditan la calidad y condiciones del contratista, el acto de adjudicación y los documentos necesarios para la legalización del contrato.

6.12 INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre a la Entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

6.13 PUBLICACIONES E INFORMACIONES

La entidad se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las ejecuciones, equipo, sistemas constructivos y demás relacionados con las obligaciones adquiridas por el contratista.

CESAR JULIO BRAVO SAAVEDRA
Rector (E)
UniEspinal

MARIA CAMILA DIAZ ÁVILA
Coordinadora GIT de Contratación

Vo. Bo. Aspectos de Capacidad Jurídica
VERITAS CONSULTORÍA LEGAL S.A.S.
Asesor Externo - Contratación

Vo.Bo.
DANIELA SAAVEDRA ARIAS
Vicerrectora Administrativa

Revisó y Vo. Bo.
LAURA DIVEMMA GUARÍN
Asesora Jurídica